



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 17 DE  
JULIO DE 2025

**No. 57 BIS**

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

ACUERDO

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE ORDENA QUE LAS Y LOS JUECES QUE CONCLUYAN SU CARGO, CON MOTIVO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DE LOS ESTADOS, SE LES CONCEDA EL ESTATUS DE "JUECES EN RETIRO".

PAG. 2

ACUERDO

GENERAL NÚMERO 05/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONCLUSIÓN DE LABORES DEL PLENO, LAS COMISIONES PERMANENTES, ÓRGANOS AUXILIARES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, QUE INTEGRAN EL PROPIO CONSEJO.

PAG. 3



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE ORDENA QUE LAS Y LOS JUECES QUE CONCLUYAN SU CARGO, CON MOTIVO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DE LOS ESTADOS, SE LES CONCEDA EL ESTATUS DE "JUECES EN RETIRO".**

**CONSIDERANDOS**

**Primero:** El Poder Judicial del Estado de Durango, en aras de reconocer el legado de una tradición jurídica que descansa en el esfuerzo de quienes dedicaron gran parte de su vida al derecho y la justicia, reconoce y otorga el estatus de "Juez en Retiro", a aquellos servidores públicos que, habiendo sido ratificados, concluyan su cargo con motivo de la Reforma Constitucional al Poder Judicial Federal y de los Estados.

Lo anterior, es una forma de reconocimiento, respeto y gratitud a la destacada labor de las personas que han sido Jueces de esta institución, quienes han dedicado gran parte de sus vidas a servir al país y a la sociedad a través de la difícil y enorme labor de impartir justicia.

**Segundo:** Sin duda, las y los Jueces son el rostro humano del Poder Judicial del Estado de Durango, su labor de servir a la sociedad duranguense y a nuestro país a través de todos estos años de servicio, ha resultado fundamental para darle ese rostro humano a la justicia y para el funcionamiento de nuestra institución.

Han dejado huella con su trabajo y entrega cotidianos, han puesto los cimientos de lo que es el día de hoy el Poder Judicial del Estado, y ahora en su retiro, corresponde velar por que gocen de una vida en la que impere la felicidad y la dignidad.

Por ende, se estima importante que este reconocimiento no sea solamente simbólico, y a fin de dejar un testimonio de su labor, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 87, en su fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se ordena la creación del estatus de "Juez en Retiro", a quienes llevan varios años desempeñándose como titulares en el Poder Judicial del Estado de Durango, enriqueciendo a nuestra institución con su perseverancia, profesionalismo y lealtad; Por lo anteriormente expuesto y, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente acuerdo es de orden público y de observancia obligatoria.

**SEGUNDO.** Las y los Jueces que por con motivo de la Reforma Constitucional al Poder Judicial Federal y de los Estados concluyen su cargo tendrán el carácter de "Juez en Retiro".

**TERCERO.** Se ordena la creación de un archivo en el que figure el listado de las y los Jueces en retiro a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el cual estará en resguardo del Presidente del Pleno del Consejo de la Judicatura, y a la vista en un apartado de la página del Poder Judicial del Estado de Durango, mismo se mantendrá actualizado y consultable de manera accesible a la ciudadanía.

**CUARTO.** Se ordena la expedición de un reconocimiento y de una credencial de vigencia permanente que así los identifique, misma que será expedida de forma inmediata una vez concluido su periodo laboral, por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**TERCERO.** Se ordena su publicación en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Durango, para efectos de cumplir con el principio de publicidad.

**CUARTO.** A la entrada en vigor del presente acuerdo, se derogan las disposiciones contenidas en los diversos acuerdos emitidos por este H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que se opongan al contenido de este acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, en sesión ordinaria de Consejo, número veintiséis de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente Ángel Gerardo Bonilla Saucedo, y los Consejeros Rosauro Meza Sifuentes, Irma Selene Soto Rodríguez, Yilmá Leonila Rivera Estrada, Javier Mier Mier y Miguel Ángel Quiñones Orozco, así como la D.D. Esmeralda Vallés López, Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, que da fe.



## CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO C5/2025 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONCLUSIÓN DE LABORES DEL PLENO, LAS COMISIONES PERMANENTES, ÓRGANOS AUXILIARES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, QUE INTEGRAN EL PROPIO CONSEJO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El 21 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, en el que, en lo que aquí interesa, en el artículo Cuarto Transitorio establece:

**"ARTÍCULO CUARTO.** - El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración del Poder Judicial, iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección ordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango quedará extinto.

...

...

Previo a la entrada en funciones del Tribunal de Disciplina y del órgano de Administración del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial; y al Órgano de Administración del Poder Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. ..."



## CONSEJO DE LA JUDICATURA

**SEGUNDO.** Para la implementación del citado Decreto, el Pleno aprobó, en la sesión ordinaria número veinticinco, de fecha 9 de julio de 2025, la Propuesta de Trabajo por Comisiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, en donde, entre otras cuestiones, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, para la elaboración de todos los acuerdos generales que se requieran para implementar el plan de trabajo y las acciones relativas al cierre administrativo;

**TERCERO.** El 4 de julio de 2025, la Comisión de Administración instruyó a la Secretaría Ejecutiva de Administración que a través de sus unidades administrativas, sometiera a consideración de dicho órgano colegiado, un Plan de Acción con fechas definidas para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales, al Órgano de Administración Judicial en cuanto a las funciones administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional citado con anterioridad.

Posteriormente, la Secretaría Ejecutiva de Administración presentó ante el Consejo de la Judicatura, el "Plan de Trabajo para el ordenamiento de los recursos del Consejo de la Judicatura", en el cual se describe el alcance del ámbito sustantivo y ámbito administrativo; y

**CUARTO.** El 14 de julio de 2025, la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, informó al Pleno del Consejo de la Judicatura las acciones en materia de Cierre Administrativo, y en esa fecha, el propio Pleno instruyó, entre otras cosas, lo siguiente:

**"PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, en conjunto con las áreas administrativas competentes, elabore una metodología para los planes de trabajo en el ámbito sustantivo de las Comisiones, órganos auxiliares, así como al Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Sub jefatura de Patrimonio y al Departamento de Auditoría Interna, para que, a través de sus titulares, brinde la asesoría y acompañamiento a las Comisiones, órganos auxiliares y al Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia, en la elaboración de sus planes de trabajo en el ámbito sustantivo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango presentar al Pleno del Consejo los lineamientos para las actas de entrega institucionales.

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura instruye a las Secretarías Ejecutivas de Administración y del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, a los órganos auxiliares, al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a presentar un plan de trabajo, en el ámbito sustantivo, a la Comisión correspondiente o al Pleno, a más tardar el 15 de junio de 2025.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Pleno, a través de la Dirección de Auditoría Interna, consolidar los informes finales elaborados, de conformidad con los planes de trabajo autorizados en el ámbito sustantivo, los cuales se someterán a consideración del Pleno a más tardar el 05 de agosto de 2025, para que, de así estimarlo pertinente, formen parte de las actas de entrega institucionales."

Por ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, expide el siguiente



## CONSEJO DE LA JUDICATURA

### ACUERDO

#### TÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo General tiene como objeto regular la conclusión de labores del Pleno, sus comisiones permanentes, órganos auxiliares y áreas administrativas.

**Artículo 2. Ámbito temporal de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General serán observadas desde su entrada en vigor hasta la extinción del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango.

**Artículo 3. Definiciones.** Para los efectos del presente Acuerdo General, se entenderá por:

- I. **Acuerdo General:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, que establece las disposiciones relativas a la conclusión de labores del Pleno, las comisiones permanentes, órganos auxiliares y áreas administrativas;
- II. **Áreas administrativas:** Las señaladas en el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;
- III. **Comisiones permanentes:** Las de Administración, Adscripción, Carrera Judicial, Creación de Nuevos Órganos y Disciplina;
- IV. **Consejo:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango;
- V. **Auditoría Interna:** Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango;
- VI. **Decreto:** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reforma del Poder Judicial;
- VII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal;
- VIII. **Órganos auxiliares:** La Universidad Judicial, el Instituto Estatal de Defensoría Pública, la Visitaduría Judicial, la Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango y el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado;
- IX. **Órganos de nueva creación:** Tribunal de Disciplina Judicial y Órgano de Administración Judicial; y
- X. **Pleno:** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango.



## CONSEJO DE LA JUDICATURA

### TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES PARA EL PLENO, LAS COMISIONES PERMANENTES, ÓRGANOS AUXILIARES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO

**Artículo 4. Suspensión de plazos y términos.** A partir del 16 de julio de 2025 se suspenden los plazos y términos procesales en todos los asuntos que son del conocimiento del Pleno, las Comisiones Permanentes, Órganos Auxiliares y Áreas Administrativas del Consejo. Esta suspensión se mantendrá hasta que los nuevos órganos competentes determinen lo que corresponda. Lo anterior no implica la paralización de los asuntos; por tanto, las áreas pueden seguir actuando en su trámite.

**Artículo 5. Continuidad operativa.** Las Unidades Administrativas y los Órganos Auxiliares, en términos de lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto, deberán continuar con la tramitación de los asuntos de su competencia, debiendo procurar su culminación al 13 de agosto de 2025.

Las denuncias y quejas administrativas competencia del Consejo recibidas a partir del 16 de julio de 2025 serán radicadas por el área correspondiente, reservándose su trámite a los órganos de nueva creación que entrarán en funciones el 1° de septiembre de 2025, salvo los casos en que, por la urgencia, se justifique su atención inmediata.

**Artículo 6. Sesiones.** El Pleno y las Comisiones del Consejo continuarán con el desarrollo de sus funciones mediante sesiones ordinarias y extraordinarias.

Para la resolución de los asuntos de su competencia, se establece el siguiente calendario:

Órgano colegiado	Última sesión ordinaria
Pleno	13 de agosto
Comisiones permanentes	4 – 7 de agosto de 2025

Con posterioridad a dichas fechas, el Pleno y las Comisiones podrán celebrar sesiones en aquellos asuntos que, de manera excepcional, consideren necesario.

**Artículo 7. Engroses y conclusión de asuntos.** Los asuntos aprobados con anterioridad a la emisión de este Acuerdo General que no hayan culminado el trámite de los engroses correspondientes, deberán hacerlo en el plazo de 5 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente.

Los asuntos resueltos durante la vigencia de este Acuerdo General y hasta la celebración de la última sesión deberán culminarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a su resolución. En este caso, el plazo para la presentación de votos o aclaraciones correrá simultáneamente al periodo indicado.

**Artículo 8. Turno a ponencias.** A partir del 16 de julio de 2025 se suspende el turno a las ponencias para formular proyectos de resolución.



### CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Artículo 9. Habilitación de días hábiles en periodo de receso.** Se habilitan como días hábiles del 16 al 31 de julio del presente año, correspondientes al primer periodo de receso, para que las áreas administrativas puedan llevar a cabo las acciones y entregas correspondientes en el marco de la extinción del Consejo.

**Artículo 10. Vacaciones escalonadas.** Se faculta a las áreas administrativas y órganos auxiliares para que, en caso de considerarlo necesario, ajusten el esquema de vacaciones de las personas servidores públicas, sin que se modifique su periodo legal; lo anterior, en el entendido que las vacaciones deberán disfrutarse previo al 31 de agosto de 2025, fecha en que el Consejo quedará extinto.

**Artículo 11. Interpretación.** La interpretación y la resolución de los casos no previstos en el presente Acuerdo General corresponderán al Pleno, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Pleno.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal del Poder Judicial del Estado de Durango en Intranet e Internet.

**LA D.D. ESMERALDA VALLES LÓPEZ, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

----- C E R T I F I C A : ----- Que este Acuerdo General número 05/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, que establece las disposiciones relativas a la conclusión de labores del Pleno, las comisiones permanentes, los órganos auxiliares y áreas administrativas que integran el propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2025, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Magistrado Ángel Gerardo Bonilla Saucedo, Irma Selene Soto Rodríguez, Yilma Leonila Rivera Estrada, Rosauro Meza Sifuentes, Javier Mier Mier y Miguel Ángel Quiñones Orozco.- Victoria de Durango, Durango, a 14 de julio de 2025.- Conste. -----



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: [periodicooficial@durango.gob.mx](mailto:periodicooficial@durango.gob.mx)*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado